

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA BÁSICO Y POTENCIADO

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, QUE EMITE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA BÁSICO Y POTENCIADO, PARA EL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA DE ESTE INSTITUTO ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

EN LA CIUDAD DE COLIMA, SIENDO LAS 09:00 (NUEVE) HORAS DEL DÍA 27 (VEINTISIETE) DEL MES DE FEBRERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES), REUNIDOS EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, SITA EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, COLIMA, COL., LOS CC. **LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA**, DIRECTOR GENERAL, **LIC. LUIS ARMANDO LEÓN NOVELA**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y **C.P. GUILLERMINA LÓPEZ PALACIOS**, JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, CON EL OBJETO DE ELABORAR EL DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFICA Y MOTIVA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA BÁSICO Y POTENCIADO PARA EL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA DE ESTE INSTITUTO ESTATAL, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ANTECEDENTES

- 1.- QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.
- 2.- QUE DE CONFORMIDAD CON SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS.
- 3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º, DE SU DECRETO DE CREACIÓN, SU ADMINISTRACIÓN ESTARÁ A CARGO DE UNA JUNTA DE GOBIERNO Y UN DIRECTOR GENERAL, ESTE ÚLTIMO CUYAS FACULTADES PARA REPRESENTARLO SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 10º FRACCIÓN I, EN DONDE SE ASIENTA, QUE EJERCEN SU REPRESENTACIÓN LEGAL, CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO.- LA CONTRATACIÓN, MOTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN, ENCUENTRA SU SUSTENTO LEGAL EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, LOS CUALES FIJAN LO SIGUIENTE:

"EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 45 DE ESTA LEY, LOS ENTES GUBERNAMENTALES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CELEBRAR CONTRATOS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA"

"LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN DEBERÁ FUNDARSE Y MOTIVARSE, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA QUE RESULTEN PROCEDENTES PARA OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO. LA ACREDITACIÓN DEL O LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA; ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTE EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN, DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SER FIRMADOS POR EL TITULAR DE LA UNIDAD USUARIA O REQUIRIENTE DE LOS BIENES O SERVICIOS".

"EN CUALQUIER SUPUESTO SE INVITARÁ A PERSONAS QUE CUENTEN CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS, Y CUYAS ACTIVIDADES COMERCIALES O PROFESIONALES ESTÉN RELACIONADAS CON LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRARSE".

ARTÍCULO 45, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

"LOS ENTES GUBERNAMENTALES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO:

FRACCIÓN III. "EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN PROVOCAR PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES, CUANTIFICADOS Y JUSTIFICADOS".

SEGUNDO.- POR SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, ESTE INSTITUTO ENCUENTRA SU SUSTENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, LA CUAL FIJA LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 28, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

"LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA PODRÁ CONTAR CON ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, DOTADOS DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA APOYAR EL EFICIENTE DESPACHO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO O DE LA DEPENDENCIA A LA QUE SE LES ADSCRIBA, LOS CUALES TENDRÁN FACULTADES PARA RESOLVER SOBRE LA MATERIA QUE SE LES ASIGNE EN EL

REGLAMENTO INTERIOR, ACUERDO O DECRETO RESPECTIVO QUE EMITA LA GOBERNADORA O GOBERNADOR DEL ESTADO”.

“LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS SE AGRUPARÁN EN EL SECTOR VINCULADO CON SUS FUNCIONES, JERÁRQUICAMENTE SUBORDINADOS Y BAJO LA COORDINACIÓN DE LA DEPENDENCIA A LA QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS”.

ARTÍCULO 51, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“LAS ENTIDADES PARAESTATALES QUEDARÁN SECTORIZADAS BAJO LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA QUE POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES LE CORRESPONDA COORDINAR Y ORIENTAR SUS ACTIVIDADES”.

EN LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS SE SEÑALARÁN LAS ENTIDADES PARAESTATALES QUE QUEDARÁN SECTORIZADAS A LA DEPENDENCIA RESPECTIVA. EN CONGRUENCIA CON TALES DISPOSICIONES, LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EXPEDIRÁ EL ACUERDO GENERAL DE SECTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, EL CUAL DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

TERCERO.- ESTE INSTITUTO ENCUENTRA SU SUSTENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN MOTIVO DEL PRESENTE DICAMEN, LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SINDICATO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (SNTEA) Y DE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA) 2022-2024, EL CUAL FIJA LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA 119, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

EL INSTITUTO, UNIDADES DE OPERACIÓN O INSTITUTOS ESTATALES, MANTENDRÁ UN PLAN DE SEGURO DE VIDA CON UNA COBERTURA ADICIONAL POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, RESPETANDO LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR LOS TRABAJADORES Y GARANTIZANDO UNA SUMA BÁSICA ASEGURADA DE 50 MESES DEL ÚLTIMO SUELDO BASE TABULAR MENSUAL Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA MENSUAL TABULAR DEL TRABAJADOR, ASIMISMO, EN LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE CONTRATARÁ UNA POTENCIACIÓN, CON LA APORTACIÓN DEL 2% DEL SUELDO BASE TABULAR MENSUAL Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA MENSUAL DEL TRABAJADOR, QUE ÉSTE ELEGIRÁ DE MANERA OPCIONAL. PARA QUIENES OPTEN POR LA POTENCIACIÓN SE DEBERÁ CONSIDERAR UNA SUMA BÁSICA DE 40 MESES MÁS 68 MESES POR POTENCIACIÓN Y SERÁ CALCULADO POR EL ÚLTIMO SUELDO BASE TABULAR MENSUAL DEL TABULADOR Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA MENSUAL.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, ESTE INSTITUTO ESTATAL LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPAL CON LA EMPRESA **INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.**, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 1° DE MARZO A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

SEGUNDO.- QUE DEBIDO A QUE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA VENCió EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, ESTE INSTITUTO SOLICITó UNA PRórROGA POR LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL 2023, EN LO QUE SE LLEVABA A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN QUE MARCA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

TERCERO.- QUE DERIVADO DE LAS NECESIDADES DE SERVICIOS QUE TIENE ESTE INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y DEBIDO A QUE LA PRórROGA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA VENCE EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EL LIC. LUIS ARMANDO LEÓN NOVELA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SOLICITó MEDIANTE REQUISICIÓN No. IEE/02/02/2023 DE FECHA 1 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA BÁSICO Y POTENCIADO PARA EL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA QUE LABORA EN ESTE INSTITUTO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 1° DE MARZO A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FICHA TÉCNICA:

COBERTURA	EDAD DE ACEPTACIÓN	REGLA DE SUMA ASEGURADA
FALLECIMIENTO	15-99 CON CANCELACIÓN A LOS 100	50 MESES DE SUELDO TABULAR, MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA Y 40 MESES DE SUELDO TABULAR, MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA EN CASO DE POTENCIACIÓN.
INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.	15-99 CON CANCELACIÓN A LOS 100.	50 MESES DE SUELDO Y 40 MESES DE SUELDO EN CASO DE POTENCIACIÓN.

SUMA ASEGURADA POTENCIADA, POR EL EQUIVALENTE DE 68 (SESENTA Y OCHO) VECES LA PERCEPCIóN DE SUELDO TABULAR MENSUAL, MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA MENSUAL, EQUIVALENTE AL 2.00 % MENSUAL.

COBERTURA	EDAD DE ACEPTACIÓN	REGLA DE SUMA ASEGURADA
FALLECIMIENTO	15-99 CON CANCELACIÓN A LOS 100	68 MESES DE SUELDO TABULAR, MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA MENSUAL.
INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.	15-99 CON CANCELACIÓN A LOS 100.	68 MESES DE SUELDO.

CUARTO.- QUE SE SOLICITÓ AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL CAPÍTULO 1,000, DE LA PARTIDA NÚMERO 14401 (CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA PERSONAL) DEL EJERCICIO FISCAL 2023, PERTENECIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA), EN EL CUAL SE CUENTA CON UN TECHO FINANCIERO DE \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA REALIZAR ESTA CONTRATACIÓN.

QUINTO.- QUE EL DÍA 3 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, ESTE INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, ENVIÓ MEDIANTE OFICIO No. DG/068/2023, DIRIGIDO AL PROFR. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE COLIMA, LA REQUISICIÓN No. IEEA/02/02/2023, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA BÁSICO Y POTENCIADO, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE MARCA EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE ESA DEPENDENCIA.

SEXTO.- QUE POR INDICACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA, ESTE INSTITUTO SOLICITÓ A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, MEDIANTE OFICIO No. DG/071/2023 DE FECHA 7 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, LA APROBACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA ESTE INSTITUTO ESTATAL.

SÉPTIMO.- QUE EN RESPUESTA A NUESTRA SOLICITUD LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, EXPUSO MEDIANTE OFICIO No. CG/DAG-0166-2023, DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, QUE DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, LOS COMITÉS DE ADQUISICIONES DE LOS ENTES GUBERNAMENTALES PODRÁN AUTORIZAR LA CREACIÓN DE SUBCOMITÉS EN ORGANISMOS DESCONCENTRADOS, CUANDO LA CANTIDAD Y MONTO DE SUS OPERACIONES ASÍ LO JUSTIFIQUEN, O TAMBIÉN CORRESPONDE A ESE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL AUTORIZAR O NO, LA CREACIÓN DE DICHO SUBCOMITÉ.

OCTAVO.- QUE DERIVADO DE LO ANTERIOR LA CONTRALORÍA DEL ESTADO QUIEN FUNGE COMO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO VIO INCONVENIENTE LA CREACIÓN DE NUESTRO COMITÉ DE ADQUISICIONES, DEBIDO A QUE NO SE JUSTIFICA LA CREACIÓN DE ESTE, POR CONSIGUIENTE NOS INFORMÓ QUE TODA ADQUISICIÓN SE LLEVE A CABO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 28 Y 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, DEBIDO A LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES.

NOVENO- QUE CON FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2023, SE INFORMO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE COLIMA LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO No. CG/DAG-0166-2023 DE LA CONTRALORIA GENENRAL DEL ESTADO, Y SE SOLICITO NUEVAMENTE EL TRÁMITE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL, BÁSICO Y POTENCIADO.

DÉCIMO- QUE EL DÍA 21 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE CONSULTO CON LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LOS AVANCES DEL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA, LA CUAL NOS INFORMÓ QUE HASTA ESA FECHA NO TENÍAN INSTALADO EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y QUE AUN NO SE TENÍA UNA FECHA DEFINIDA PARA SU INSTALACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO- QUE DEBIDO A QUE NO SE HA INSTALADO EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ESTÉ INSTITUTO SOLICITO NUEVAMENTE UNA PRÓRROGA POR EL MES DE MARZO, CON LA EMPRESA INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V., LA CUAL NOS INFORMA QUE POR POLÍTICAS DE LA EMPRESA NO ES POSIBLE CONTAR CON OTRA PRÓRROGA.

DÉCIMO SEGUNDO.- QUE DEBIDO A QUE NO SE HA INSTALADO EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DE QUE NO SE PUEDE CONTRATAR UNA PRÓRROGA POR EL MES DE MARZO, Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, ESTE INSTITUTO REALIZÓ UN ESTUDIO DE MERCADO, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

DÉCIMO TERCERO.- QUE DEBIDO A QUE EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, SE INSTALA A FINES DEL MES DE FEBRERO O PRINCIPIOS DEL MES DE MARZO, ESTE INSTITUTO ESTATAL CONSIDERO SOLICITAR EL ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL, BÁSICO Y POTENCIADO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 1° DE MARZO DEL 2023 A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 29 DE FEBRERO DEL 2024, EL CUAL SERA CUBIERTO CON PRESUPUESTO DEL 2023 Y DEL 2024, EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024 QUEDARA CONDICIONADO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE PODER CONTRATAR UNA PRORROGA POR EL MES DE MARZO EN EL 2024 Y ASI PODER ESTAR EN CONDICIONES DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO QUE MARCA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO CUARTO.- QUE COMO RESULTADO DEL ESTUDIO DE MERCADO REALIZADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL, BÁSICO Y

POTENCIADO, SOLO LA EMPRESA **INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.**, PRESENTÓ LAS SIGUIENTES PROPUESTAS:

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA BÁSICO PARA 104 TRABAJADORES DE ESTE INSTITUTO ESTATAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL 2023 Y HASTA LAS 24:00 DEL DÍA 29 DE FEBRERO DEL 2024, POR UN MONTO DE \$ **315,439.66 (TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.)**, EQUIVALENTE AL 2.3104 % DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA MENSUAL, MÁS LA COMPENSACIÓN GARANTIZADA DE LOS TRABAJADORES.

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA POTENCIADO PARA 77 TRABAJADORES DE ESTE INSTITUTO ESTATAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL 2023 Y HASTA LAS 24:00 DEL DÍA 29 DE FEBRERO DEL 2024, POR UN MONTO DE \$ **189,714.18 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 18/100 M.N.)**, EQUIVALENTE AL 2.00 % DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA ANUAL, MÁS LA COMPENSACIÓN GARANTIZADA DE LOS TRABAJADORES INSCRITOS EN LA POTENCIACIÓN.

NOTA: DICHAS COTIZACIONES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DICTAMEN.

DÉCIMO QUINTO.- QUE COMO REQUISITO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA, BÁSICO Y POTENCIADO, SE SOLICITÓ A LA EMPRESA **INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.**, LA ACREDITACIÓN DE SU PERSONALIDAD JURÍDICA MEDIANTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD (PERSONAS MORALES)
- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL.
- CONSTANCIA VIGENTE DE SITUACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR EL SAT.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EXPEDIDA POR EL SAT.
- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.
- CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN, EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.

DÉCIMO SEXTO.- QUE A FIN DE REALIZAR EL ANÁLISIS DETALLADO DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, SE ELABORO EL SIGUIENTE CUADRO DE CHECK LIST, DENOMINADO "DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA, BÁSICO Y POTENCIADO" EN EL CUAL SE ANOTÓ

MEDIANTE SIGNOS INEQUÍVOCOS LA CONFORMIDAD DEL CUMPLIMIENTO Y NO CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA:

No.	DOCUMENTO	INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.	
		CUMPLE	NO CUMPLE
1	Copia del Acta Constitutiva de la sociedad, certificada ante Fedatario Público y previamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, señalando página y párrafo para identificación del representante legal vigente.	✓	
2	Copia de la Identificación Oficial vigente con fotografía del Representante Legal o Apoderado según sea el caso. (Pasaporte y/o Credencial de Elector)	✓	
3	Copia del comprobante de domicilio, fiscal con antigüedad no mayor a 3 meses. (Agua, Luz o Telefono fijo).	✓	
4	Constancia de situación fiscal expedida por el SAT, con una antigüedad no mayor a 30 días.	✓	
5	Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" (Art. 32D del Código Fiscal de la Federación), en OPINIÓN POSITIVA. Con vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión.	✓	
6	Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del Gobierno del Estado de Colima, Con vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, donde manifieste que el participante no cuenta con adeudos fiscales en el Estado.	✓	
7	Constancia de No inhabilitación, expedida por la Contraloría General de Gobierno del Estado de Colima.	✓	

DÉCIMO SÉPTIMO.- QUE DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA **INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.**, SE DETECTÓ QUE CUMPLE CABALMENTE CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS.

DÉCIMO OCTAVO.- QUE COMO RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y DEL ANÁLISIS REALIZADO LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LA EMPRESA **INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.** Y A LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA SU EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA, SE DETECTÓ QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR DICHA EMPRESA RESULTAN SER VIABLES PARA ESTE INSTITUTO, ECONÓMICAMENTE, EN CUANTO AL PRECIO, CALIDAD Y SERVICIO.

DÉCIMO NOVENO.- QUE POR LAS NECESIDADES APREMIANTES QUE TIENE ESTE INSTITUTO ESTATAL, NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, TAL COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, YA QUE EXISTIAN CIRCUNSTANCIAS QUE PODRIAN PROVOCAR PÉRDIDAS Y COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES, CUANTIFICADOS Y JUSTIFICADOS, ADEMÁS DE QUE AÚN NO SE HA INSTALADO EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA.

VIGÉSIMO.- QUE EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA SINIESTRALIDAD Y NO CONTAR CON UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE INSTITUTO, PROVOCARÍA PÉRDIDAS Y COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES Y CUANTIFICADOS.

SE RESUELVE

PRIMERO.- QUE VALORADOS LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS Y CON EL FIN DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, OPORTUNIDAD, CRÉDITO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, Y ATENDIENDO A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS SE DETERMINA ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA BÁSICO Y POTENCIADO PARA EL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA DE ESTE INSTITUTO, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA **INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.**, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES MONTOS:

PÓLIZA DE SEGURO BÁSICA PARA 104 TRABAJADORES, POR UN MONTO DE \$ 315,439.66 (TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.), CANTIDAD CALCULADA CON LA NÓMINA DEL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, MULTIPLICANDO EL MONTO TOTAL DE PERCEPCIONES DE CADA TRABAJADOR POR EL 2.3104 % Y POR EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA (12 MESES).

PÓLIZA DE SEGURO POTENCIADO PARA 77 TRABAJADORES POR UN MONTO DE \$ 189,714.18 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 18/100 M.N.), CANTIDAD EQUIVALENTE AL 2.000 % DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA, MÁS LA COMPENSACIÓN GARANTIZADA MENSUAL DE LOS TRABAJADORES INSCRITOS EN LA POTENCIACIÓN, MULTIPLICADO POR EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA (12 MESES).

SEGUNDO.- QUE PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA BÁSICO, ESTE INSTITUTO ASIGNO UN PRESUPUESTO DE \$ 262,866.38 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.), DEL CAPÍTULO 1,000, DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL No. 14401 (CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL), DE LOS RECURSOS FEDERALES PERTENECIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA), RAMO 33, DEL EJERCICIO FISCAL 2023, EL CUAL CUBRE EL PERIODO DE LAS 00:00 HORAS DEL 1° DE MARZO A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, ASIMISMO ESTE INSTITUTO ASIGNARÁ UN PRESUPUESTO CONDICIONADO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2024, POR LA CANTIDAD DE \$ 52,573.28 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.) DEL CAPÍTULO 1,000, DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL No. 14401, DE LOS RECURSOS FEDERALES, PERTENECIENTES AL FONDO DE

APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA) DEL RAMO 33, EL CUAL CUBRIRA EL PERIODO DE LAS 00:00 HORAS DEL 1° DE ENERO A LAS 24:00 HORAS DEL 29 DE FEBRERO DEL 2024, TAL COMO SE ESTABLECIO EN EL CONTRATO No. IEEA/24/02/23.

TERCERO.- QUE EL MONTO \$ 189,714.18 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 18/100 M.N.), QUE CORRESPONDE A LA PÓLIZA DE SEGURO POTENCIADO PARA 77 TRABAJADORES, SERA CUBIERTO POR EL PERSONAL INSCRITO EN LA POTENCIACIÓN, EL CUAL SE REALIZA A TRAVES DE DESCUENTO DE NÓMINA QUINCENAL, APLICANDO EL 2.00 % DEL SUELDO BASE MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA Y EL INSTITUTO ENTERARA DICHA CANTIDAD DE FORMA MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 20 DÍAS POSTERIORES AL TERMINO DE CADA MES A LA EMPRESA INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE DICTAMEN SE RESUELVE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 45, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

ES EN CONSIDERACIÓN DE LO ANTERIOR, QUE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA SUSTENTADA EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, LOS CUALES SE ACREDITAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a) EFICIENCIA.- EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO EN EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, CONTRATA A LOS PROVEEDORES QUE REÚNEN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR EN FORMA SATISFACTORIA EL CUMPLIMIENTO Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE ESTE INSTITUTO.
- b) EFICACIA.- LA ADJUDICACIÓN ÁGIL Y OPORTUNA DE LAS COMPRAS Y SERVICIOS QUE CONTRATA ESTE INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS PERMITE OFRECER MEJORES SERVICIOS EDUCATIVOS.
- c) ECONOMÍA.- EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CONTRATA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO AL PROVEEDOR PROPUESTO, OPTIMIZANDO LOS RECURSOS ECONÓMICOS AUTORIZADOS CON LOS QUE CUENTA PARA LA COMPRA Y CONTRATACIÓN DE LOS BIENES QUE SE REQUIERAN.
- d) IMPARCIALIDAD.- LA ADJUDICACIÓN SE LLEVA A CABO CONSIDERANDO LOS ELEMENTOS QUE PERMITEN DETERMINAR QUE LA EMPRESA OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

- e) HONRADEZ.- EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CONTRATA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR LAS NORMAS APLICABLES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, PREVALECIENDO ÚNICAMENTE EL INTERÉS PÚBLICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN EL MISMO.

CUARTO.- QUE SE EMITE EL PRESENTE DICTAMEN DE PROCEDENCIA DEBIDAMENTE MOTIVADO Y FUNDADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE REUNIÓN SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2023, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS



LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA
DIRECTOR GENERAL



LIC. LUIS ARMANDO LEÓN NOVELA.
JEFE DEL DEPTO. DE ADMON. Y FINANZAS



C.P. GUILLERMINA LOPEZ PALACIOS
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANA